

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 42-45), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 61-66).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1089**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00039-00
DEMANDANTE : LUZ DARY ARIZA BERNAL
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 124 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>168</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 6/11/2018 CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA Secretaria
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2018 (fls. 85-93), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 29 de junio; 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018 (inhábiles 30 de junio; 1, 2, 7 y 8 de julio de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 98-100).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1092**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00069-00
DEMANDANTE : MARÍA NELIDA ARIAS DE GÓMEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 081 del 28 de junio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 168

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

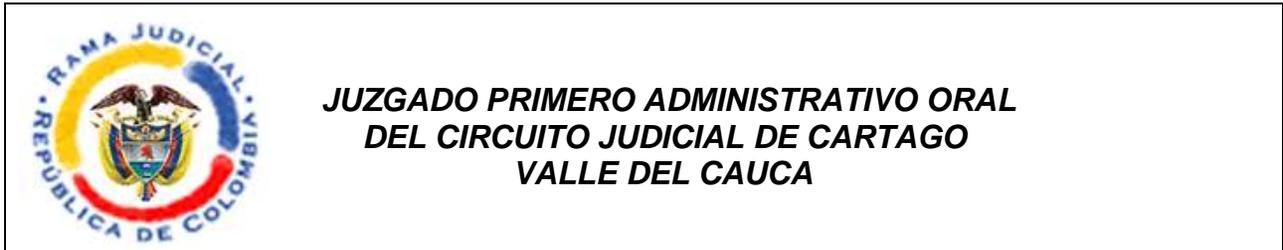
Cartago-Valle del Cauca, 6/11/2018

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2018 (fls. 85-93), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 29 de junio; 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018 (inhábiles 30 de junio; 1, 2, 7 y 8 de julio de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 98-100).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1092**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00069-00
DEMANDANTE	: MARÍA NELIDA ARIAS DE GÓMEZ
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 081 del 28 de junio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

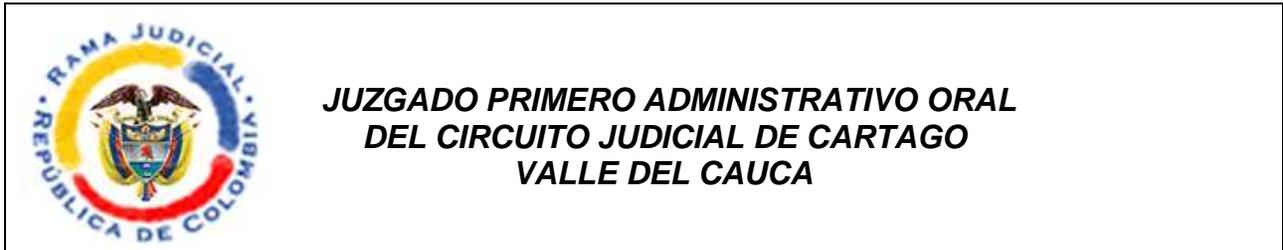
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2018 (fls. 84-92), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 29 de junio; 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018 (inhábiles 30 de junio; 1, 2, 7 y 8 de julio de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 97-99).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1094**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00071-00
DEMANDANTE	: JOSÉ MARROQUÍN ARARAT
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 083 del 28 de junio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

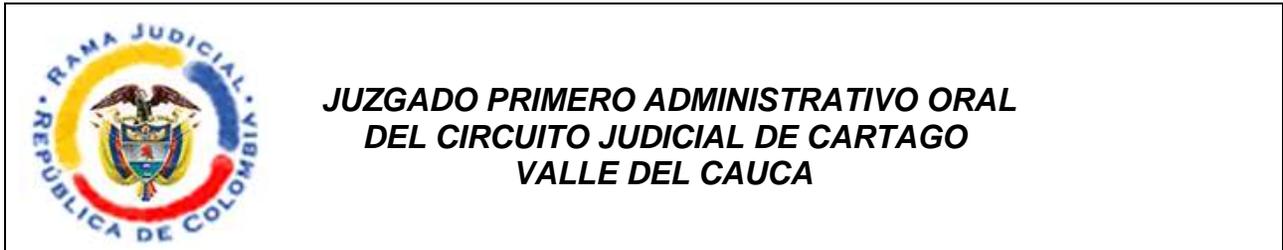
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2018 (fls. 84-92), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 29 de junio; 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018 (inhábiles 30 de junio; 1, 2, 7 y 8 de julio de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 97-99).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1094**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00071-00
DEMANDANTE	: JOSÉ MARROQUÍN ARARAT
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 083 del 28 de junio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

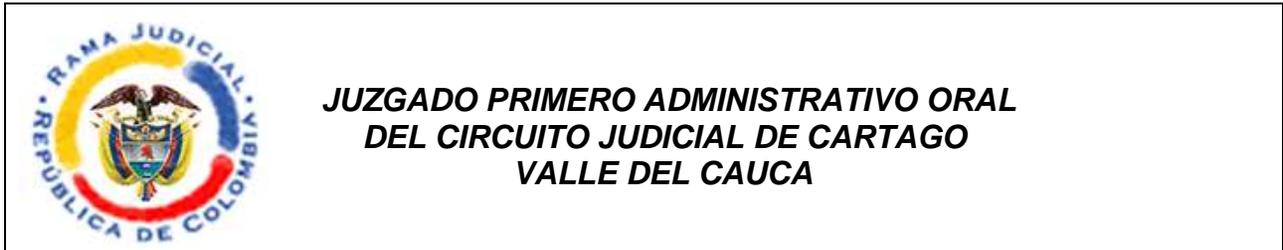
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2018 (fls. 86-94), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 29 de junio; 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2018 (inhábiles 30 de junio; 1, 2, 7 y 8 de julio de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 99-101).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1096**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00073-00
DEMANDANTE : NYDIA FERNÁNDEZ MEJÍA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 085 del 28 de junio de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 13 de septiembre de 2018 (fls. 84-92), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2018 (inhábiles 15, 16, 22 y 23 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 99-101).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1091**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00123-00
DEMANDANTE	: SILVIO MARÍN MARÍN
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 117 del 13 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 20 de septiembre de 2018 (fls. 84-88), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 90-91).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1081**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00128-00
DEMANDANTE : LEONEL EMILIO LÓPEZ RAMÍREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 125 del 20 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 20 de septiembre de 2018 (fls. 81-85), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 87-88).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1082**

RADICADO No.	: 76-147-33-33-001-2017-00130-00
DEMANDANTE	: AMPARO BETANCOURT TABORDA
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 126 del 20 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 13 de septiembre de 2018 (fls. 83-90), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2018 (inhábiles 15, 16, 22 y 23 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 95-97).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1097**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00131-00
DEMANDANTE : ALBERTO VANEGAS TREJOS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 115 del 13 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 13 de septiembre de 2018 (fls. 87-94), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2018 (inhábiles 15, 16, 22 y 23 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 99-101).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1098**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00141-00
DEMANDANTE : OLGA BEATRIZ TRIANA LÓPEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 116 del 13 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 82-86), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 88-89).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1084**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00149-00
DEMANDANTE : GLADYS CASTAÑO MARULANDA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 119 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

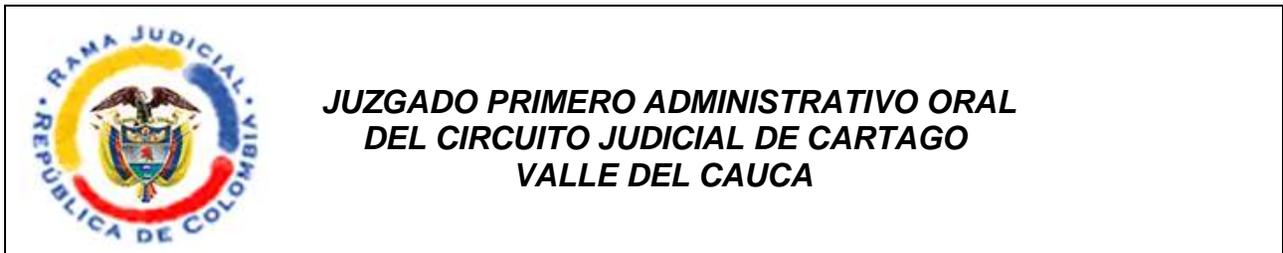
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 82-86), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 88-89).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1085**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00152-00
DEMANDANTE : NANCY MARINA RIVEROS DE GONZALEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 120 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 82-86), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 88-89).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1086**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00153-00
DEMANDANTE : DADMIRO ANTONIO CORDOBA MILLAN
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 121 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 20 de septiembre de 2018 (fls. 85-89), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 91-92).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1083**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00154-00
DEMANDANTE : MARÍA STELLA CHICA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 127 del 20 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

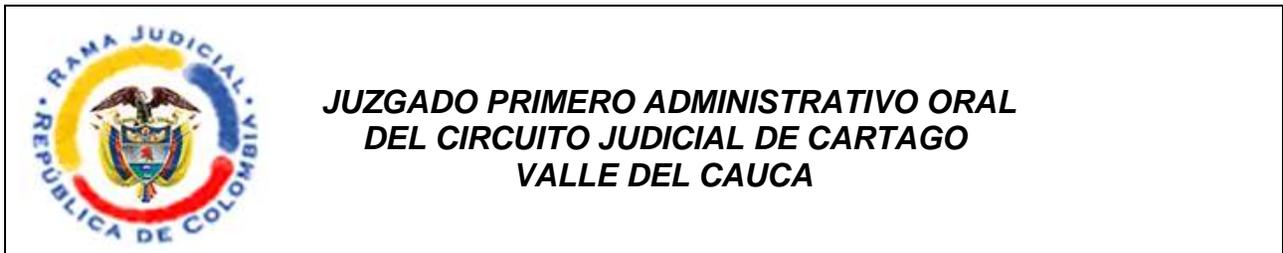
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 86-90), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 92-93).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1087**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00155-00
DEMANDANTE : MARIZABEL LLANOS DE VARELA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 122 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 18 de septiembre de 2018 (fls. 81-85), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre; 1 y 2 de octubre de 2018 (inhábiles 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 87-88).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1088**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00157-00
DEMANDANTE : ELIZABETH VARELA CASTRO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 123 del 18 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación conjunta.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, 2 de noviembre de 2018. A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que los diez días que tenían las partes para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del 11 de septiembre de 2018 (fls. 88-92), proferida en audiencia, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), transcurrieron el 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de septiembre de 2018 (inhábiles 15, 16, 22 y 23 de septiembre de 2018). En contra de la misma oportunamente se interpuso y se sustentó recurso de apelación por la parte demandada (fls. 93-95).

A despacho del señor Juez el proceso, con el fin de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. **1090**

RADICADO No. : 76-147-33-33-001-2017-00183-00
DEMANDANTE : HEIBER CASTRO PÉREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que, en la presente diligencia, este despacho dictó sentencia No. 112 del 11 de septiembre de 2018, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como quiera que el demandado, presentó recurso de apelación, el que fue sustentado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, este estrado judicial cita a las partes y al Ministerio Público, para el próximo **martes treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.)**, para llevar a cabo audiencia de conciliación.

De conformidad con la norma mencionada, la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio, y si el apelante no asiste a la misma, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ